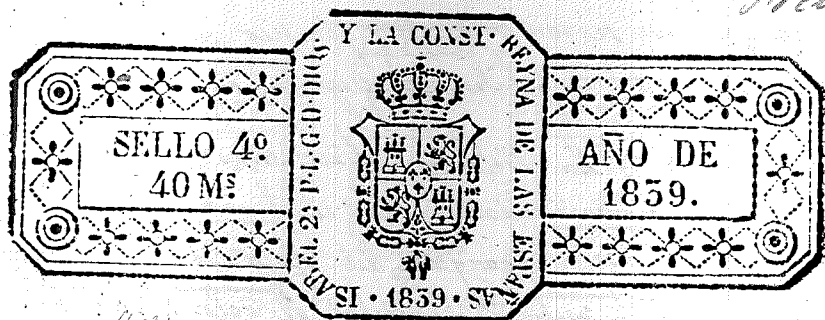


Freixta y Nuere.



mandante: Militar de esta Ciudad, a que concurrió en virtud de Oficio q.
tiene al efecto del dicho Señor Segundo Cabo, quien hace presente que el
mismo le prohibiere que evitando el Celo del Ayuntamiento agote todos
los medios q.^e estén a su alcance para q.^e no falte a las tropas el Su-
ministro dicho día primero, y en otro caso obligue a la Corporación
a la guerra; y en su vista acuerda: Que los individuos del
Ayuntamiento estan dispuestos a hacer toda clase de sacrificios
en favor de las tropas que vayan a la dirección del Excmo. Sr. Capitán
General de este Exército y Reyno; sostienen con valor y constancia
la tranquilidad y el orden público; y aunque la Corporación res-
pecta la autoridad de dicho Sr. Segundo Cabo, Jefe Superior político
y Diputación Provincial, se mira en la necesidad de hacer pre-
sente a esta Superioridad que el Ay. no tiene el menor maravedí
de que disponer hallándose empeñado en la cantidad de cincuenta
mil reales que le adelanta D. Rafael de Lago del Comercio
de esta Ciudad en papel y dinero para pago de la Contribución Extra-
ordinaria de Guerra; sin que por respecto de las Ordinarias deude cosa
alguna: Que así mismo para poder disponer de algunas cantidades que
puedan recaudarse a lo subscrito y con ellas atender el Suministro
de guerra hace referencia de lo que se desea realizar como no lo es,
obviando la Corporación la falta de autorización del Señor Inten-
dente de Provincia único Jefe q.^e tiene la facultad privativa
de poder aplicar el producto de las Contribuciones, sin cuyo
requisito el Ayuntamiento no podría disponer de los caudales
que entran por este respecto, y en todo caso una comisión de esta na-
turaleza por tiempo indeterminado es propia y peculiar de los de-
pendientes de la Hacienda Militar, con cuyo objeto fueron creados
los tales empleados conforme a Reales Ordenes a quien el Ayun-
tamiento prestara el auxilio q.^e está a su alcance, pero no puede
ni debe mezclarse en un manejo de q.^e nada antecede a sus indi-
viduos absolutamente incesoso con su carrera y educación, cuyos
resultados serian siempre fatales a la misma Hacienda
Nacional como entregado a Factoros, cuyos intereses nada

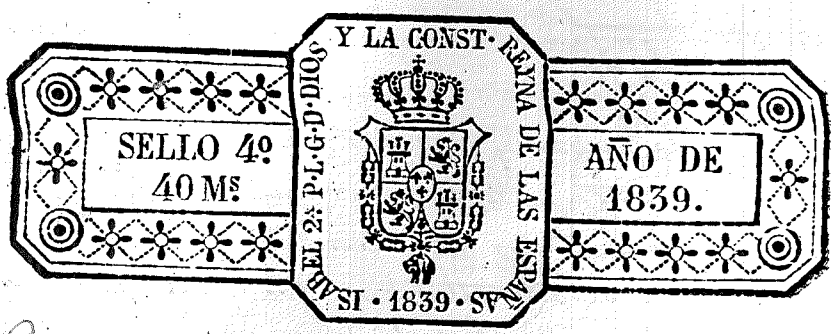
importantes, lo que así se contente por propio al Señor Brigadier encargado del Despacho, y Diputación Provincial.

El Ayuntamiento ha visto con oficio del Señor Coronel Comandante Militar de esta Ciudad, en el cual inserta otro que le pareció el Señor Brigadier encargado del Despacho de la Capitania General, por el cual se pide a la C. de esta Corporación, y la oblique negándose a que encargue prebentivamente del suministro de pan, papa y cebada para las tropas estantes y transeuntes en la Ciudad misma y su distrito, por lo cual, y con el fin de evitar una vejación no menor que las consecuencias que resultarian al pueblo y su Distrito para el caso que la tropa se viera sin su primer alimento, y vago la protesta de que no le pareció perjuicio, acordó encargarlo al Contratista actual de los peces, que pueda convenir con el jornal de los primeros dias del mes. entretanto en lo que muy bien puede disponer lo conveniente la Superioridad con cuyo objeto fue convocada a esta misma Person, pero resultó que no puede ser habido, por que ha en el Ayuntamiento de Pregoneros a ciertos Tomates, en vista de que la Corporación comisiona al Señor Don Juan San Martin, uno de sus Vocales con el Señor Presidente para que tan pronto de que contratara con el a condición de hacerse efectiva la suma a que asciendan dichos dos dias, vago la responsabilidad y bolsillos de sus individuos.

Acordó el Ayuntamiento que en virtud de la Real Orden de diez y ocho del corriente se celebre el dia Domingo seis del presente Octubre el Fidejurno a que asistieron las Corporaciones segun costumbre. Que por la Noche haiga iluminacion general dando sobre ello las disposiciones convenientes los Señores Diputados de fiestas, asistiendo a la misa de los músicos, y a la noche tocará toda la musica del Provincial de Segovia.

A solo acordaron P. P. P. de que yo es el

Guatemala



Secretario Certifico =

~~Sanchez~~ *Antonio de la Cruz*

Antonio de la Cruz *P. Martin* *Perez*

Caro *Lerena*

Antonio de la Cruz

to
Ayuntamiento del V. de G. del 27 de 39

Consejo
Municipal
Junta
Ayuntamiento
P. M.
Junta
Ayuntamiento
Junta

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Peten a los diez del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. S. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente, D. Vicente Louisa; D. Eguimundo Garcia Stebe de; D. Juan San Martin; D. Domingo Pachara; D. Cornel Serrano; D. Manuel Benito de Castro Regidores; D. Agustín Serrano Prox Sindico primero; D. José Barria Carré, y tambien lo es Segundo; así reunidos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior queda aprobado.

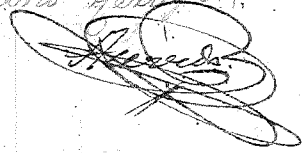
Enterado el Ayuntamiento del un oficio del D. Juan Lopez Abellayra de fecha del dia de hoy a que acompaña copia del que se paso el Provisor cuenta de Nibonex D. Andres Pios, terminante a que

garantizandole el Depósito de Pajos y Arbitrios de esta
 Ciudad en diversos efectos continuaria dando el suministro de pan
 cebada y papa para las tropas y Caballos estantes y transeuntes
 por este pueblo a los precios que lo ha echo hasta aqui D.º Fran.º
 Ferrer y Albá, así como del otro del Señor Intendente de Provincia
 que dirigió al Señor Comandante Militar, facultando al Ayun-
 tamiento para echar mano de las Contribuciones ordinarias, con lo
 mas que contienan, acuerda: Se conste que el Depósito de Pa-
 jios no constituye la obligacion que dice D.º Andrés Ruiz, segun ma-
 nifiesto, y por consecuencia la Corporacion nada tiene que añadir a su
 acuerdo de treynta de Septiembre de que el Señor Comandante de la
 Intendencia Militar fue testigo ocular, y al Señor Comandante
 Militar debe darse el recibo de su oficio manifestandole lo mis-
 mo.

Así lo acordaron S.º S.º de que sup. el Secretario y testigos

Sanchez

Lousa



Castro

J.º Martín

Amer

Carró

Carró



Antonio J.º Rodríguez

Ayuntamiento de B.º de B.º del 25.º

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de B.º a ocho dias del
 mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos
 con ella S.º S.º los Señores D.º Ramón Panché Espinosa
 Alcalde primero Presidente; D.º Celestino Abartanz del Rio
 Alcalde segundo; D.º Vicente Lousa; D.º Juan P.º de Arce

la enunciada Orden para su cumplimiento.

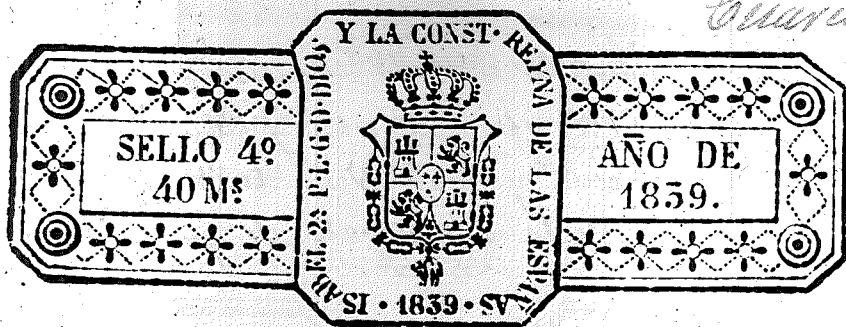
Habiendo echo presente al Sr. Presidente las diferentes quejas que se le daban así por parte de los arrendatarios de los arbitrios para la Contribucion Extraordin. de Guerra, como de los que introducen frutos p. pagar las Rentas pertenecientes a la Amortizacion q. se llevan tambien por arrendatarios, sobre si las pertenecientes al corriente año, se cuden por ocho mrs. en Ferrado de Cereales al tiempo de su introducion o ante de la Venta el Ayuntamiento acordó que se den Testimonios a los Alcaldes de la Concordia celebrada entre la Corporacion y el Arrendatario en cuatro de Enero del corriente año aprobada p. P. Q. la Diputacion Provincial en diez y seis de Marzo para que la pongan en execucion.

Manifestó asi mismo la duda quele obcurro en Razon de si el Vino introducido de afuera del Ayuntamiento antes de la Caba general y que fué comprendido en ella, está sujeto al Arrendamiento de D. Juan Luis Arizaga o al de D. Salvador Cordero, a cuya duda el Ayuntamiento acuerda: que se considere recogido en el termino del Ayuntamiento todo el vino q. halló enrrasado en él al tiempo de hacer su Caba general, de que igualmente se dará testimonio a los Señores Alcaldes para las decisiones oportunas.

A una solicitud de Proque Garcia Mazon como apoderado del Señor de la Peroja, solicitando se le declare como Vecino de este pueblo, acuerda: que supuesto no abre cara imposi ni p. su apoderado, no se le considera como Vecino.

A sí lo acordaron P. P. P.

Cuarenta y dos.



De que yo el Secretario Certifico =

Sampayo *Martinez del Rio* *Lousa*
Cachaza *P. Alvarez* *Pedryna*
Espinosa
Lorenzo *Antón* *Castro*
Antonio José Rodríguez

Año de M. de D. de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a once días del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Mariano Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente. D. Vicente Lousa; D. Sigismundo Garcia Acebedo; D. Juan San Martin; D. Domingo Cachaza; D. Cosme Perrera; D. Jacobo Pedreira; D. Manuel Benito de Castro Regidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se han visto dos comunicaciones de D. José Arias, y D. Luis Pore, Diputados a Cortes por esta Provincia, en que manifiesta que teniendo que emprender su viage para Madrid, se despiden de esta Corporacion, y piden

que la misma les illustre en todo aquello que sea
conveniente, tanto en beneficio de esta poblacion, como
de toda la Provincia, y en su vista la Corporacion
acuerda se les conteste lo conferenciado de que queda es-
jua.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe político de esta Provincia de fecha
siete del corriente por el qual pide decir que en consecuencia de lo man-
dado en Real orden, tanto los Señores Alcaldes como los demás indi-
viduos de Ayuntamiento inculquen a todos los naturales de este dis-
trito la paz y fraternidad que debe reinar entre todos, y en su
vista la Corporacion acuerda se manifieste a dicho Señor que
queda enterada de su contenido y que por su parte le dará
la debida publicidad.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe superior político de esta Pro-
vincia de fecha ocho del corriente a que acompaña un prospecto de
Boletín de Tribuna Nacional que se publica en Madrid para que
la Corporacion se subscriba a él, y en su cumplimiento acuerda
se subscriba al Ayuntamiento a dicho periodico, incluyendose el
importe en el presupuesto de gastos para el año proximo que debe
ser librado el día Domingo proximo.

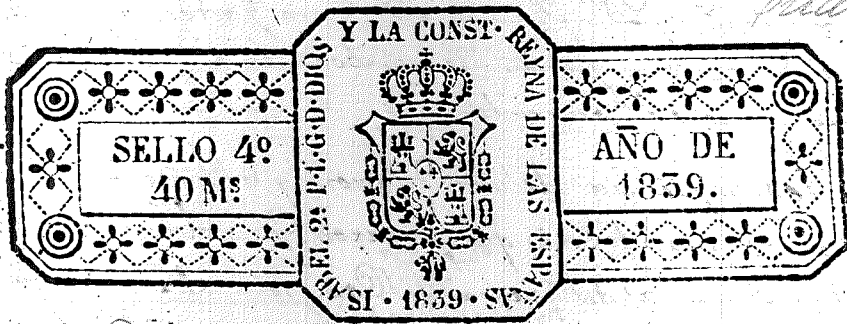
Se han visto los Boletines numeros ciento veinte, y ciento ve-
inti y uno, de los días siete, y nueve del corriente de que quedaron
enteradas, como ya lo han echo en la Secretarid del Ayuntamiento.

Se ha visto un oficio del Señor Comandante Militar de
esta Ciudad de fecha siete del corriente por el qual trasladada otro
del Señor Fiscal Militar del Ferrol, pidiendo que la Corporacion
informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de la conducta
política y moral de D. Filiberto Monte Torado, y en su
vista acuerda pare a los Señores Alcalde Segundos, y Regidor
D. Sigismundo Garcia Acebedo para que informen a la Cor-
poracion lo que se le ofrezca y parezca y echo de cuenta.

Se nombra para la cata y cata de los vinos de la
concha del corriente año al Señor Procurador Sindico D.
Agustín Núñez, y Regidor D. Jacobo Pedraza, sin sepa-
rase de la Base que se comunicó in vici, y se aforador
a D. Domingo Cachaza.

A si lo acordaron P. P. P. de que

Martinez y los



yo el Secretario Certifico =

Sanchez
Lousa
Castro
Perrano
Padrera
Castro
Nunes
Antonio y Padilla Auguste

Reunión del 19 de Dto de 1859

Perrano
Nunes
Lousa
Castro
Perrano
Padrera
Castro
Nunes

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y nueve dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve. Se unidos en ella S. S. los Señores D. Celestino Martinez de C. Rio, Alcalde Segundo haciendo de Presidente, D. Vicente Lousa, D. Juan San Martin, D. Comte Serrano, D. Jacobo Padrera, D. Narciso Espinosa, D. Manuel Benito de Castro, Regidores, D. Agustin Nunes Pro. Sindico primero, a los puntos y congresos acordaron lo siguiente.

Sehuda el acta anterior queda aprobada.

Con presencia de un oficio del Señor Administrador de Rentas Nacionales de esta Ciudad, se nombra para la asistencia al repartimiento de la Contribucion de Subsidio ordinario al Señor Alcalde primero y a uno de los Señores Pro. Sindicos, y por Repartidores a D. Miguel Lopez Alfonso

Antonio y Padilla Auguste

D^o Antonio Llanes y D^o Ramon Antonio Garcia, a los
cuales se le pare la correspondencia comboscatoria para el dia
hoy veinte y uno del corriente.

Acosequencia de una delacion que hace D^o Vicente
Nieto de la Corona manifestando que quedaron y incluyeron en la Con-
tribucion Extraordinaria de Guerra de Comercio el Abrazado
D^o Juan^{co} Martinez y un tal Navaret, acuerda y se les tenga
presente para las quiebras que puedan resultar.

Se han visto los Boletines numeros ciento sesenta y dos, ciento
sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco
de los dias diez, doce, catorce, y diez y seis del corriente, de que se
han enterado antes de ahora.

Se ha visto una Solicitud de D^o Salvador Cordero arrendata-
rio de Sainos arbitrarios para cubrir la contribucion Extraordinaria
de Guerra, solicitando que los Vecinos del distrito le satisfagan
los derechos de la Vba que han introducido en la actual cosecha
de Guerra del Distrito, acuerda: Que no habiendose arrendado a
intercambio mas q^e cuatro n^o en arroba de Vino echo, y no en Vba
ademas de que era como perteneciente a cosecheros vecinos del Pueblo
despues de vedada a liquido, esta sugata a la Cala general sobre q^e
tambien impusieron dos n^o en arroba que arrendo D^o Juan Luis Arizaga, con
que haya memoria de que el Vino que produce la Vba recogida por
cosecheros vecinos de la Ciudad y su distrito de pare de comprenderse en dicha
Cala general, no es posible comprender en el tomate del Cordero la Vba
asi introducida ni menos permitirle la Cala y Cata q^e intenta sin
perjudicar al dicho Arizaga por una parte y por otra causar
un completo trastorno con semejante operacion.

Asi lo acordaron S. P. S. de que yo el Secretario certifico =

~~Sanchez~~ Martinez del Rio

~~J. Martinez~~

Pedro Espinosa

~~Amor~~

Laura

Carro

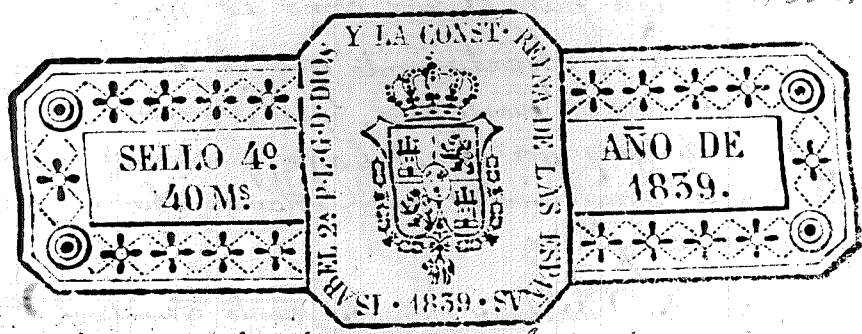
Luis

Antonio Juan Rodriguez

to
Ayuntamiento del 20 de D. del 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamoy a treinta

Maranta y castas.



Almora.
Mora.
J. Mora.
Cachaza.
Pedreira.
Epineira.
Castro.
Munoz.
Carro.

diar del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve.
Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Calisto Montenegro del
Año Alcalde Segundo, Hacende de Presidente. D. Juan San Mar-
tin; D. Domingo Cachaza; D. Jacobo Pedreira. D. Narciso
de Epineira. D. Manuel Benito de Castro. Regidores;
D. Agustín Muñoz, Prot. Sindico primero, D. Don Manuel
Carro y Cambier, lo es segundo; así juntos y congregados
acordaron lo siguiente

Lehida al acta anterior que aprobada

Se ha visto una solicitud de D. Juan Luis Anzaga de fecha
vinte y uno del corriente, manifestando entre otros particulara
que los Señores Alcaldes, especialmente D. Ramón Sanchez Epi-
neira han expedido algunas papeletas para que varios traficantes
del Ato y otras personas pudieren introducir partidas de este liqui-
do para la venta y consumo en esta Ciudad, a virtud de quejas elevadas
por estos de que el arrendatario se negaba a darles parte para dichas
introducciones, apoyado en q. le adjudicaban derechos de otras anteriores
siendo así que los Alcaldes carecen de facultades al efecto, y el Ato
no goza otro caracter en el Ramo del Encabonado que el de arrenda-
tario de la Hacienda y cedente de sus derechos en el Anzaga con
otras particularidades a que homina dicha solicitud, y la Corpo-
racion acuerda: Que siendo peculiar de las Atribuciones de la
Municipalidad el procurar el fomento abundante de artículos
de consumo, citando J. otra parte recomendada la libertad de
tráfico de los de comer, beber, y arder con sujecion a los derechos
Nacionales y arbitrios municipales, y siendo que los Alcaldes
son los ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos y en
todo lo que incumbe a su deber, ademas de las facultades
que a ellos competen independientemente del Ayuntamiento por la
Ley de Mayo de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y pro-
teccion personal q. están obligados dispensar a sus domiciliarios,
se desestima dicha queja, y teniendo en consideracion q. ante la
ley no hay clases ni categorías cualesquiera q. sean las que
quieran darre las personas que las imbecan, ni hallandose

autorizado el Aizaga para officiar como lo hizo con au-
 toridad alguna, declara el Ayuntamiento que el Señor Alcalde
 primero ha obrado bien en quanto hizo, y en despreciar la es-
 municacion oficial dirigida por el Aizaga, quien en caso de
 creerse ofendido de los procedimientos delo Alcalde, obviara contra
 ello a quien bien correspondier.

Se han visto los Proletinas numeros ciento setenta y seis,
 ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve,
 ciento setenta y diez, ciento setenta y uno de los dias diez y siete,
 diez y nueve, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cuatro y veinte
 y seis del corriente, de que se han enterado antes de ahora.

A lo acordaron S. P. S. de que yo el Secretario certifico.

Ayuntamiento del Rio

Alcalde

1.º

2.º

Escribano

Antes

Castro

Castro

Antonio José

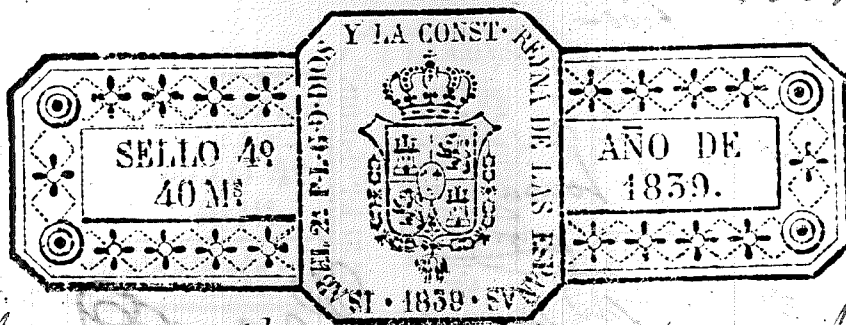
Año de 1839
 Ay. de 2.º de 9.º del 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petraros a 10 de
 dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y nueve:
 Reunidos en ella S. P. S. los Señores D.º Celestino Abarte
 nay del Rio Alcalde segundo haciendo de Presidente; D.º Vicente
 Louza; D.º Juan San Martin; D.º Domingo Cachaza; D.º
 Jacobo Pedreira; D.º Narciso Espinera; D.º Manuel Be-
 nito de Castro, Regidores; D.º Agustin Nunes, Proº Sindico
 primero; asi juntos y congregados acordaron lo sig.
 te

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio de S. P. la Diputacion Provincial de

Señores
 M.º
 Louza
 S.º
 Cachaza
 Pedreira
 Espinera
 Castro
 Nunes



Fecha treinta del ultimo Octubre, referente a que este Ayuntamiento rectifique a la mayor brevedad la Relacion de bagages exigidas a las Parroquias de este Distrito que acompaña al oficio del este Ayuntamiento del veinte y dos del mismo Octubre, respecto a que resulta de los datos que tiene dicha Diputacion a la vista que hay alguna inexactitud, y en su virtud acuerda: que tratándose el ultimo estado remitido a P. E. en un todo conforme con los libros de Aliento de pedidos de bagages y recibos de los q. Cdo. Haceros, la Corporacion no encuentra que rectificar, lo que así se le conteste.

Se enteró el Ayuntamiento del ejemplar de los medios adoptados por S. E. el Excmo. Señor Capitan General de estos Ejercito y Reinos con los facciosos para terminar la desastrosa guerra que aniquila el pais, que para los efectos que prebione dicho Señor Excmo, le remite el Señor Comandante Militar de esta Ciudad por su oficio fecha primero del corriente.

Se enteraron de los Proclamas oficiales de la Provincia n.º ciento setenta y dos, y ciento setenta y tres, de los dias Lunes y Miércoles de veinte y ocho y treinta del ultimo Octubre.

Habiendo manifestado el Señor Segundo Sindico General y Regidor cuarto q. ven el camino llamado Viejo q. dirige a la Angostia, y en frente de la Hermita de la Madalena se construyo un establo al buelo sobre puntales de palo, con perjuicio del transito publico, acuerda el Ayuntamiento su restitucion del sitio a su primitivo estado demoliendo lo innovado, para que se comisione al Sr. Regidor de Policia Urbana D. Manuel Benito de Castro, pidiendo el correspondiente Aludilio siendo necesario

Asi lo acordaron S. S. S. de que yo el C

Secretario Certificado

Alcaldes del Rio

Lousa

Cachaza

P. Martin

Edmundo

Esquina



Nunes

Castro

Antônio José Rodrigues

Auntam de D. de 9.º de 1839

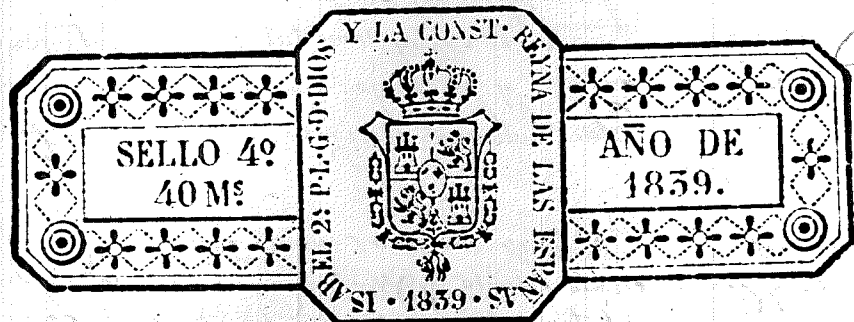
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanjos a ocho dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D.º Framon Sanchez Esquina, Alcalde primero Presidente; D.º Celestino e Martinez del Rio, Alcalde segundo; D.º Vicente Lousa; D.º Sigismundo Garcia Acobdo; D.º Juan Pam Martin; D.º Domingo Cachaza; D.º Jacobo Pedreira; D.º Naveiro Esquina; D.º Manuel Brendo de Castro, Regidores; D.º Agustin Nunes Proor Indico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quele aprobado.

Debiendo celebrarse el arriendo de Caballerias y Carras para el servicio de las tropas en el proximo año de mil ochocientos cuarenta, mediante el actual concluye en treinta y uno de Diciembre del corriente, y teniendo presente la circular de S. P. D. la Diputacion Provincial de veinte y cuatro de Mayo del mismo año inserta en el Boletin numero ochenta y siete, del Sabado primero de Junio, y articulos, cuarto, quinto y sexto de dicha circular acuerda se publique dicho Remate, señalando y ello por

Señores
Esquina
Lousa
Cachaza
Pedreira
Esquina
Castro
Nunes

Maruta y seis



dias veinte y quatro, veinte y cinco, y veinte y seis del corriente de las once de la mañana, hasta las siete de la noche con arreglo al pliego de condiciones conferenciado en este Acto. que se pondrá de manifiesto a los licitadores, a cuyo fin el Señor Presidente dará las disposiciones convenientes como se acostumbra en otros casos.

Teniendo presente en este Ayuntamiento que ha concluido el Arrendamiento de los Diferentes Camos del Encabrado, y que debe celebrarse el que corresponde al año de mil ochocientos cuarenta, acordó sacarlo a nuevo Arrendamiento por el termino de todo el referido año con arreglo al pliego de Condiciones y bases y iguales a las que tomaron para los años anteriores con respecto a la Recompensacion de Calles, y proposiciones y gastos convenientes al publico, a cuyo fin se formen los correspondientes avisos, noticiandolos en el Boletin oficial de la Provincia con señalamiento de los dias veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve del corriente, desde las once de la mañana hasta las siete de la noche, y las cuarenta y ocho horas siguientes y las mejoras que marca dicho pliego.

En caso de que uno de los Señores Procuradores Indicos no pueda asistir a la Casa, lo verificara en su lugar el Señor Regidor Octavo Don Manuel Benito de Castro sin separarse de la Casa establecida por la Corporacion.

A propuesta del Señor Regidor de Policia Urbana Don Dignissimo Garcia Acebedo se acordó que el Secretario notifique al maestro Manuel Fernandez limpie las Calles de la Cortaderria San Francisco y Alca de Santiago de los escombros que sacó de la Marja de la Constitucion, y no lo verificando se le ordena al Arrendatario Don Juan Luis Arzaga para que le entregue la cantidad necesaria para aquel objeto.

A una instancia de Don Pedro Labandeyra y Pimentel solicitando se le declare si ha de estar absorto, y estigandosele por los articulos que introduce precedentes de su Concha los derechos Nacionales, y Extraordinarios, acuerda que el Señor Presidente

de las Ordenes combenientes para que los Arrendatarios lo consideren como Vecino, por que realmente lo es, y como tal esta contribuyendo con alojamientos y mas cargas, y que haga que se le restituyan en la quiebra Sumas que se le hubieran exigido en concepto de forastero.

Se han visto los Boletines numero: ciento setenta y quatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, y ciento setenta y siete del treinta y uno de Octubre ultimo, dos, quatro y seis del corr. de los que quedaron enterados.

A si lo acordaron P. P. P. de que yo el Secretario yertifico =

~~Sanchez~~ Montinos del Rio

Castro P. M. M. P. R. R. R.

Epineira

~~Epineira~~

Amor

Laura

~~Castro~~

Antone Jose Rodriguez

Ay. mo de Nov. de Nov. del 259

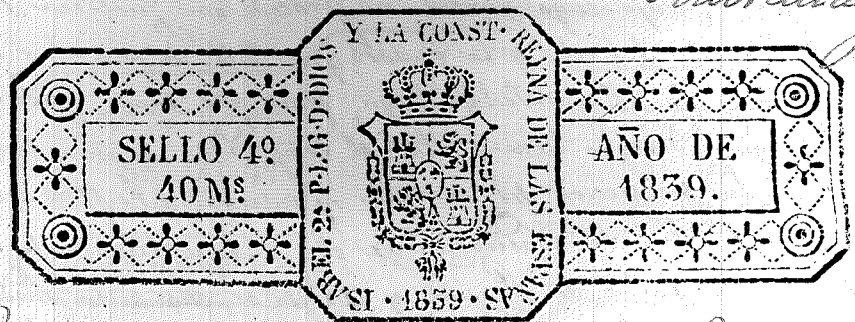
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Salamanca a doce dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y nueve. Preunidos en ella P. P. P. los Señores D. Ramon Sanchez Espineira Alcalde primero Presidente, D. Celestino Martines del Rio, Alcalde segundo; D. Vicente Louza; D. Sigismundo Yaxia Acebedo; D. Domingo Castano; D. Cosme Serrano; D. Jacobo Pedraza; D. Narciso Espineira; D. Manuel Benito de Castro Regidores; D. Augustin Nuñez Prot Sindico primero; D. Jose Maria Carró, que tambien lo es segundo; asi juntos y congregado acordaron lo sig. te.

Queda el Acta anterior queda aprobada.

El Ayuntamiento habiendo reconocido nuevamente el extracto del expediente que original se ha remitido a P. D. la Diputacion

Senores
Epineira
Lousa
Castro
Yaxia
Pedraza
Espineira
Castro
Nuñez
Carró.

Cuarenta y siete.

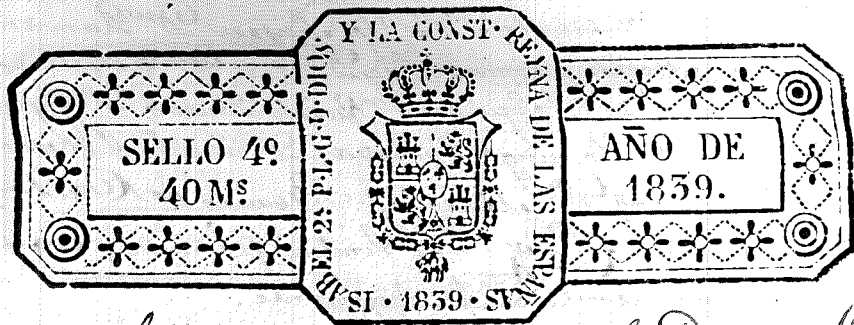


Provincial, y enterado de la Resolución de esta Superioridad de dos de Agosto último, fernionante a declarar haber acreditado D. Juan Luis Arriaga un título legítimo de adquisicion de las huertas nombradas de Cachinas, hasta donde le fué posible esta Justificación; que le entregue la posesion y posesion de las fincas dichas en el momento en que satisfaga el deficit del precio total en q. consistió el remate, y que le abone p. en cuenta de este deficit la cantidad a que haucienda el producto de las huertas desde el dia en q. reclamó su devolución, hasta el en que el Ayuntamiento otorgue la escritura de Enagenacion; echando de ver la Corporacion q. se le pone en el caso de hacer presente dos cuestiones de legalidad la una, la cual consiste en que el Decreto de las Cortes de diez y seis de el año de mil ochocientos treinta y siete previene la devolución de bienes de Propios y comunes luego que los compradores acrediten la adquisicion con documentos justificativos, a cuya clase no pertenecen los productores por el Arriaga, en favor de lo cual considero al Ayuntamiento q. debiera haber este recurrido a las mismas Cortes p. la oportuna dispensacion; además de que el abono de frutos desde la Reclamacion, no mandandole como nolo manda el decreto citado, debia ser resultado de un fallo Judicial en contradictorio juicio, cuyas atribuciones corresponden al Juegador de Primera instancia y mas tribunales del Reino; y la otra de Justicia p. haberse echado en abido, que aunque el contrato de Venta, se perfecciona en el instante en que los contratantes combinieron en la cosa y precio a fuera del otorgamiento p. instrumentos publicos en aquellos en que se capitulan o en desoecencia por lo que en el presente hasta no hubo perfeccion ni a ella equibale el remate en las Ventas echas en publica subasta, falta la consumacion en la celebrada con el Arriaga a causa de no haber entregado todo el precio en q. ha habia consistido, cuyo principio cierto de derecho no puede el remate celebrado surtir validamente el efecto de transferir ningun dominio en el Arriaga a las fincas, siendo mal consentida la intruccion: que el Ayuntamiento q. celebró el remate le toleró, mucho mas no pudiendose como nose puede justificar la apprension de la posesion por no haberla habido, vago la calidad de sin perjuicio de la entrega del precio al plaro o plaros combenidos por pacto

Journal y expreso, vago cuyo sentido no procede en Justicia el abono cuenta de este defecto de los frutos que dejó de percibir Ari-
Zaga desde q^o hizo su última reclamación, pues que como queda
demostrado ningún derecho tiene á ellos el comprador de una cosa
ni á esta guarda la perfección del contrato y entrega del precio
tal comiendo; y finalmente considerándose al Ayuntamiento obli-
gado á defender los fondos de Propios y Arbitrios, cuando los medios
de que se vale son conformes á la ley, y excediendo en el deber
de hacer presente á sus Superiores la responsabilidad á que pueda
quedar sujeto de omitir la manifestación de los motivos equibocados
que apoyan cualquiera providencia, Acuerdos, que con intervención de
la parte Varonada de esta Acta, se oficie con la ^o D^{na} Dipu-
tación Provincial, afin de que mejor informado aquel cuerpo, se
digne reformar la Resolución citada del dos de Agosto último, acor-
dando: que D^o Juan Luis Arizaga Obispo de las Cortes
en solicitud de la Diputación de probar con títulos justificativos
cual requiere el recordado decreto de las mismas la adquisición
de las Puertas de Cochinos en la anterior época Constitucional.

Se ha visto una Representación de los presos de esta Cárcel
que remite al Señor Juez de primera instancia con oficio de
diez del corriente, quefándose de que no se les socorre sino á
nueve cuartos cuando debia egecutarse á doce como se hace en
otras Cárcels como demar que contiene, y en su virtud Acuerda
se conteste á dicho Señor Juez que á los referidos presos desde
el año de treinta y siete se les socorre á ocho cuartos diarios,
teniendo p^o el valor de los artículos de primera
necesidad, habiéndoseles aumentado despues á nueve cuartos
p^o que pudiere el Carcelero darles luz, tabaco, Novena, y
mas entretenermentos oficiándose sobre ello á S. E. la Diputa.
Provincial, cuya Superior autoridad aprobó según oficio
de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta
y ocho, los cuatro ms. expresados, prebiendo q^o los socorros
de los presos á lo subscrito fuesen á Varón de un Real y dos
ms. q^o son los mismos nueve cuartos q^o se les están su-
ministrando según los presupuestos aprobados, en los cuales
no se carga mas, según resulta del últimamente remitido en
diez y ocho de Octubre del corriente año, sin que el Ayunta-
miento pueda darles mas de lo que está preberido ni lo conceptua
necesario, maxime cuando aun las tropas que están haciendo
servicios importantes y perigando las facciones por las
montañas no cobran igual distribución, esperando q^o el
Señor Juez se sirva preberir á dichos presos que abo

Cuarenta y ocho.



Subscrito hablen con mas decoro en sus solicitudes, sin q. les sirva de disculpa estar arrendados.

Atenta solicitud de D. Juan Luis Arzaga arrendatario del Encabera de esta Ciudad quejandose de los Regidores Don Manuel Benito de Castro, y Don Domingo Caehaza q. no permitieron la intervencion en la Cala general del Vino de los Corcheros de esta Ciudad, con el informe puesto a su continuacion por dichos Regidores, declara la Corporacion conformandose con el informe de sus Comisionados q. este arrendatario no tiene intervencion ninguna en la Cala ni la tuvieron sus antecesoros, y que aquel debe atenerse al articulo sexto del pliego de Condiciones vago que contrato, y q. le prohibe que al subscrito no incomode al Ayuntamiento con p. esteniones de esta clase, fuera del orden con que deben concebirse y con que trata a sus semejantes, aun prescindiendo de ser autoridades, todo hombre bien educado, sin perjuicio de que cuanto ala escopeta tome el Alcalde la providencia q. corresponde, lo cual se le intime por el Secretario de la Corporacion, vago apercibimiento de multar a dho. arrendatario, la primera vez que se exceda en sus escritos.

A todo acordaron D. P. S. de que yo el Secretario certifico-

~~Samborombé~~ Martinien del Rio

Castro ~~Castro~~ Rodriguez Cujineira

Vineros Lousa ~~Carro~~

Castro Ferrandiz

Antonio Jose del Real

Año de 22 de 9.º de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos

Senora
Española
Mlle
Lousa
Cecilia
Cecilia
Pascua
Española
Cecilia
Luisa

a veinte y dos dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. P. D. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero. Presidente. D. Celestino M. Artaza del Rio Alcalde segundo. D. Vicente Lora, D. Pizarro mundo Garcia Acobedo. D. Domingo Cachara, D. Jacobo P. Ponce, D. Narciso Espinosa, D. Manuel Benito de Castro Regidores, D. Agustin Suarez Prot Sindico primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

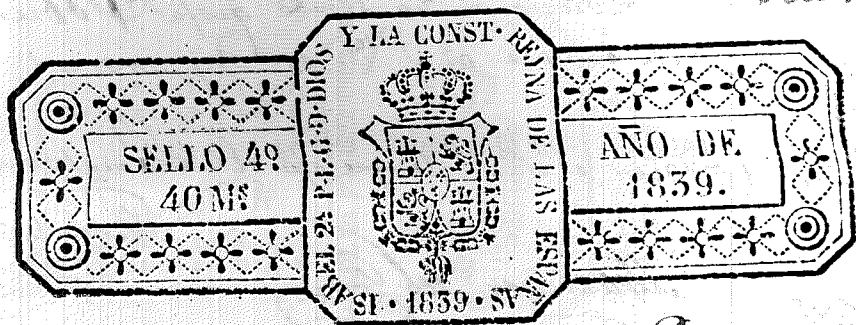
Leida el acta anterior quedo aprobado.

Se han visto los Boletines numeros ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco, de los dias siete, nueve, once, trece, catorce, diez y seis y veinte del corriente de quese han enterado.

Se ha visto en este Ayuntamiento un Oficio de D. E. de la Diputacion Provincial de fecha quince del corriente, por el que se pide devolver el expediente sobre la recomposicion de la Celda de Baquero del Convento de San Fran^{co} de esta Ciudad que S. M. se ha dignado conceder y establecimiento de la Escuela de Niños, y el formado sobre declararla vacante y no tener la suficiente aptitud y desempenarla el actual maestro D. Andres del Rio, que los dos estaban unidos, previniendo al Ay. que a publicas posturas la obra; y que cuanto a la vacante oborra la Comision a la Comision Provincial de Escuelas, como a quien pertenece, y en vista de todo acuerda: se desgloré el expediente sobre la reparacion del maestro, en el cual se ponga certificado del dicho Oficio, y este acuerdo, y se debe a dicha Comision Provincial y su superior Resolucion, con lo conferenciado de q. queda copia, y quanto a la recomposicion de la enunciada Celda se publique y medio de edictos la obra cuando el Prot. Preside del Ay. lo tenga y combeniente y haga fondo y ello.

Enterado el Ayuntamiento de lo q. previene la circular del Señor Jefe politico de quince del corriente inserta en el Boletin numero ciento ochenta y tres, referente a la Real orden sobre proceder a la fundacion de los Ay. por las Reglas q. se tubieron presentes para la de los actuales concejales, acuerda que el dia Domingo primero de Diciembre proximo venidero se celebren a la hora de noche de su mañana las Juntas Parroquiales, nombrando cada una los electores siguientes = La Parroquia de Santiago incluso su anexo San Martin de Brabio, se reunira en el representado de la Casa Consistencial presidida por el Señor Alcalde primero, o el que haga sus

6



Veces, y eligirá cinco electores = La de Santa Maria con sus unidos San Pedro das Vinhas y Santa Barbara de Pontellas de Munira en el Anglad de la Pescaderia inmediata ala misma, presidida por el Señor Alcalde Segundo o el que haga sus veces, y eligirá otros cinco electores = La de San Martin de Fiore en el Barrio del Puentebajo, lo hará frente al Santuario de Nuestra Señora del Camino, presidida por el Regidor Segundo D. Sigismundo Garcia Acebedo, y eligirá dos electores = La de Santiago de Neguan y San Esteban y de Videla reunidos en el Campo de las Cascas para la mayor seguridad, en atencion a las actuales circunstancias presidida por el Regidor cuarto D. Domingo Caehara, y nombrará tres electores. Los cuales reunidos deben el Domingo siguiente ocho, a las cuatro de la tarde en Union con el Señor Presidente elegir dos Alcaldes, cuatro Regidores y un Procurador en lugar de los que son actualmente D. Ramon Sanchez Espinosa, D. Celestino Martinez del Rio, D. Vicente Louza, D. Sigismundo Garcia Acebedo, D. Juan San Martin, D. Domingo Caehara y D. Agustín Nuñez, y que tengan las circunstancias que previenen las leyes sobre el caso, publicandose por bando y parandose las ordenes oportunas a las Paroquias del Distrito.

Se ha visto un Oficio de D. E. la Diputa Provincial de fecha diez y seis del cor, terminante a que el Ay. se preste el auxilio necesario al arrendatario D. Salvador Cordero, para que los vecinos cosecheros de esta Ciudad manifiesten clara y terminantemente los vinos que tengan asistente y de la actual cosecha y sean procedentes de Tajuera del Distrito como sugatos a su temate, acuerda que el Señor Presidente preste los auxilios que se solicita dichos arrendatario, y en embargo de manifestar no habersele

páido ninguno por el Cordero ni ha tenido quepa sobre
el particular, lo que contesto a' S. E. la Diputacion
Provincial

A lo acordaron S. P. S. de que yo el Secretario
Certifico =

[Handwritten signatures and names]
Martinez del Rio
Cachara
Lousa
Castro
Antonio Jose Nolasco

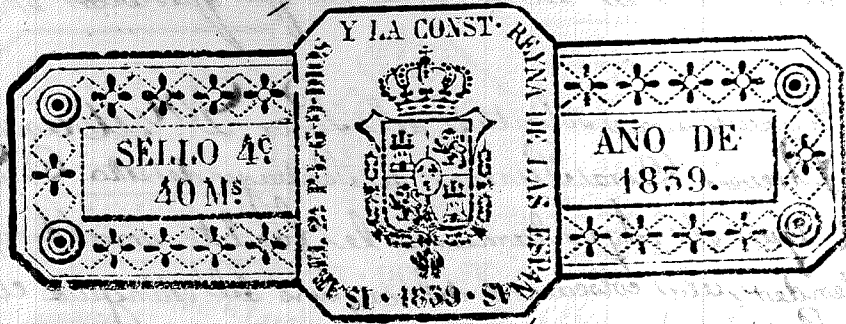
Ayuntamiento de 27 de 9^{to} de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a 17 de
septiembre año de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. los Señores D^{no}
Dn^o Ramon Sanchez Espinera, Alcalde primero Presidente;
D^{no} Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo; D^{no} Vicente
Lousa; D^{no} Sigismundo Garcia Acebedo; D^{no} Domingo Ca-
chara; D^{no} Corne Perrans; D^{no} Jacobo Pedreira; D^{no} Ma-
nuel Benito de Castro, Regidores; Añi juntos y congre-
gado acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior queda' aprobada

Se ha visto un oficio del Señor Intendente de Provincia
de fecha veinte y cinco del corriente a' q' acompaña una
solicitud quele ha presentado D^{no} Juan Luis Buriaga
a' fin de que el Ayuntamiento tenga en consideracion
la mejora anticipada q' ofrece en el arriendo de puestos publi-
cos q' ha a' celebrarse para el año (proximo) proximo de

[Marginal notes]
Espinoera
Lousa
Acebedo
Cachara
Perrans
Pedreira
Castro



mil ochocientos cuarenta, y que el Ayuntamiento le manifieste lo que le ofrezca y parezca sobre los demás extremos. Comprende dicha solicitud, y que se le devuelva con el uniforme abreviado, y en su vista acuerda: Que sin perjuicio de continuar en el arriendo del Encaberrado segun las bases acordadas, para dicho oficio con la instancia a los Señores Alcaldes Segundos D^{ns} Celestino Martiniz del Rio, y Regidor D^{ns} Cosme Ferraro para que informen lo que se les ofrezca y parezca y echo de cuenta.

Se han visto tres instancias una del D^{ns} Vicente Forres, otra del D^{ns} Juan Luis Quiroga, y otra de D^{ns} Joaquin Pardo vecinos de esta Ciudad habiendo varias proposiciones para el arriendo de los Ramos de Rentas Provinciales y formar el Encaberrado de esta dicha Ciudad, y en su vista el Ayuntamiento acuerda adoptar la proposicion que hace el D^{ns} Joaquin Pardo de pagar el importe del Encaberrado con el seis fo. ciento de responsabilidad; dar siete mil r^{os} para la reconposicion de la Celda de Baquero para la escuela de Niños, dar tres mil r^{os} para la curacion de enfermos en el Hospital de San Antonio de Padua, y construir tres mil y veinte y cinco baracas del Calle, donde y como le Señale la Corporacion, rebiendo hacerse las puestas sobre dicha proposicion, aumentando las bases de Calle, con que se entienden las puestas de ley.

Se ha visto un oficio de la maestra de Niños pobres de esta Ciudad, manifestando que se ha arruinado una porcion de pared de la quenta que debide la del Colegio y de la Casa de D^{ns} Pedro Quiroga, y que respecto no tiene fondos para ello pide se active el pleito pendiente con D^{ns} Fran. Antonio Guerra, y en su vista el Ayuntamiento acuerda Comisionar al Sr D^{ns} Celestino Martiniz del Rio para su seguimiento hasta su conclusion, facilitandole las cantidades necesarias.

Se han visto los Boletines numero ciento ochenta y seis, y ciento ochenta y siete de los dias veinte

y uno y veinte y tres del corriente de que quedaron enterados

Se ha visto una solicitud del Señor D. Manuel Salas Nuevo Cura Parroco de Santiago de esta Ciudad solicitando que el Ayuntamiento le facilite una limosna para atender a la colocacion del organo del estinguido convento de Santo Domingo de este pueblo para colocar en la Iglesia Parroquial, y en sus vistas el Ayuntamiento acuerda: Que se cuenta del sus por ciento del corr. año siempre que haiga alguna cantidad, y si no por cuenta de él, del año proximo se entreguen a dicho Sr Cura mil quinientos rs. por ser de utilidad publica y decoro del culto, maxime cuando el Ayuntamiento hace sus funciones en otra Iglesia

A los acordaron S. P. P. de que yo el Secretario

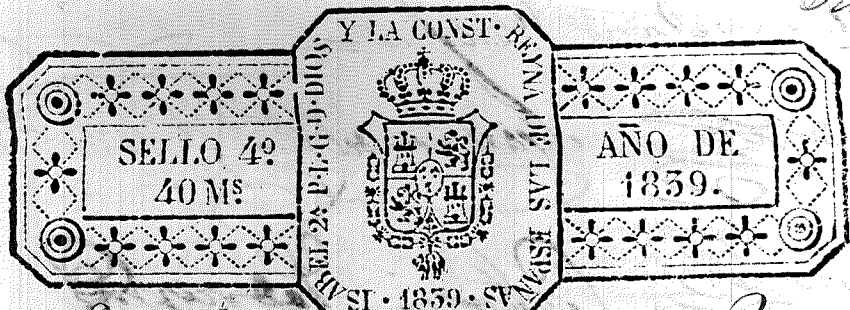
Certifico =

Sanchez
Martinez del Rio
Pedro
Cachara
Louran
Antonio Juan Domingo

Ayuntamiento de 29 de 9^{ra} de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y nueve dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Ramon Sanchez Espineira, Alcalde primero Presyde, D. Celestino Martorell de Pina, Alcalde segundo, D. Vicente Louran, D. Agustin Garcia Acevedo, D. Juan San Martin, D. Domingo Cachara, en

Vincenta y uno.



Comore
Epimacia
M.
Lousa
S. M.
Barbara
Serrano
Pereira
Castro
Nunes
Cruas

Como Serrano, D. Facbo Pedreira, D. Manuel Benito de Castro
Regedores, D. Agustin Nunes, Pro. Indico primero, D. For Maria
Carro, y el ambiente lo es segundo; abe puros y congregado
acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior que's aprobada.

Le ha visto una solicitud de D. Vicente Torres vecino de esta Ciu-
dad, presentada a las tres y media de la tarde de hoy, haciendo ab
Vemate del Encabecado de Rentas Provinciales la proposicion
siguiente: Que la obra de la Escuela de Niños cuyo presupuesto
llega a siete mil n.º, la ha de dar concluida en el mes de Abril
que son tres mil n.º para el Hospital los Entregue de pres.:
que construirá cuatro fanegas dos para el Canton y de
para la Plaza de la Constitucion, cuyo alumbrado costeará
por su cuenta en todo el año de mil ochocientos cuarenta.
que costeará y su cuenta la Junction del Patron San
Proquel en dicho año y que no baxará de seis mil n.º, y ad-
mas aumentá a las tres mil veinte y cinco baras de Calle
pufadas por D. Joaquim Park setenta y cinco baras, y la Co-
poracion en su virtud acuerda: Que no estando ya en su
caso la proposicion de D. Vicente Torres y haberse
aumentado l'enter la portura de las tres mil veinte
y cinco baras sobre q' pufa con otras setecientas
mas, se declara sin efecto, sin perjuicio de que
si quisiere pufar sobre las tres mil setecientas veinte
y cinco en que esta, pueda verificarlo en Varas de Calle,
y no de otra forma, conforme al pliego de Condiciones
y plan adoptado por el Ayuntamiento de lo cual
se entere a todos los licitadores que's presenten enten-
diendose q' para la cabrada designa el Ayuntamiento
el quifarro no siendo al Caño y Cafones, que han de ser
de Canteria, y que donde mora necerte Caño, el Ay.
lo reducirá a Varas de Calle.

A si lo acordaron P. P. P. de

que yo el Secretario Certifico =

~~Sanchez~~ Martin del Rio

~~Francisco~~

Cachara P. Martin Pedreira

Laura Carrero

Castro Laviana

Antonio José Medina

Ayuntam^{to} de 4 de D^{re} del 1859

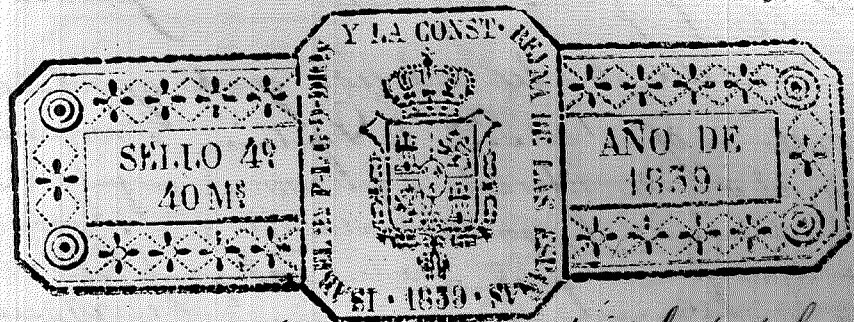
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Badajoz a cuatro dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. S. S. los Señores D^{ns} Dⁿ Ramon Sanchez Espineira, Alcalde primero Pres^{te}, Dⁿ Vicente Laura; Dⁿ Domingo Cachara; Dⁿ Cosme Serrano; Dⁿ Jacobo Pedreira; Dⁿ Narciso Espineira, Dⁿ Manuel Benito de Castro, Regidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Ayuntamiento
Espineira
Laura
Cachara
Serrano
Pedreira
Espineira
Castro

Leida el acta anterior quedo aprobada

el ha visto la circular de S. E. la Diputacion Provincial de veinte y siete de Noviembre último por la que se ordena que para la formacion de las listas generales para la nueva eleccion de Diputados a Cortes, los Ayuntamientos se le remitan las parciales de aqui al dia doce del corriente; en cuya vista la Corporacion acuerda dar

Vincenta y dos.



principio a dicha formacion para lo cual se declara en
términos permanentes, la que de formada se remita como
prebiene aquella Superior Autoridad, dando para ello
el Senor. Presidente las disposiciones necesarias.

Así lo acordaron S. P. S. los Senores de que es el
Secretario Certifico =

Sanchez
Cachara

Louza
Rodriguez Espinosa

Castro

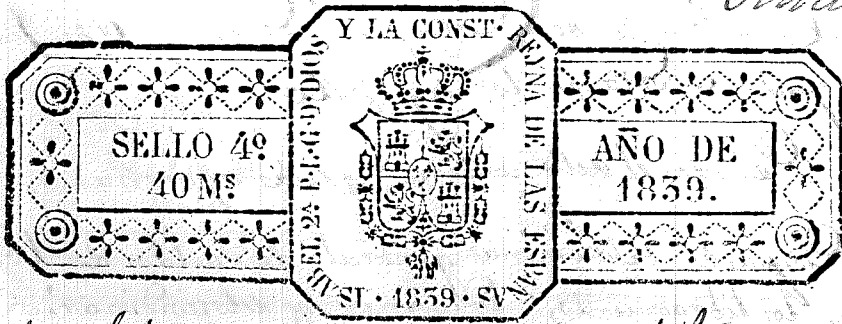
Antonio José Rodríguez

Ato de N. de D. del 29

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos
a diez dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. los Senores
Dn Ramón Sanchez Espinosa, Alcalde primero, Presid. A.
Dn Celatono Martinez del Rio Alcalde segundo; D. Do-
mingo Cachara; Dn Conde Serrano, Dn Naxero Es-
pinosa; Dn Manuel Benito de Castro, Regidores,
Dn Agustín Núñez, Procurador primero;

Senores
Espinosa
No.
Cachara
Serrano
Espinosa
Castro
Núñez

cinco y tres.



coniente solicitando se abone el importe de tres meses que pagaba el establecimiento de San Lorenzo, por los motivos en que se funda, acuerda: que estando mandado por el Señor Jefe político la suspensión del abono de que se hace mérito, hasta tanto que se legitime con documentos el gravamen, no puede tener cabida la solicitud de este Párrafo.

Así lo acordaron S. P. S. de que yo el Secretario

Certifico =

Sanchez

Martinez del Rio

Cachara

Cipriano

Amor

Castro

Antonio José Rodríguez

Reunión del 13 de D. de 1859

Señores
Episcopo
Lora
Cachara
Pereira
Episcopo
Castro.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanjos a trece días del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Ramón Sánchez Cipriano, Alcalde primero Presidente; D. Celestino Martínez del Rio, Alcalde segundo; D. Vicente Lora; D. Domingo Cachara; D. Jacobo Pedreira; D. Narciso Cipriano; D.

Manuel Parito de Castro, Regidores; así juntos
y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Que se despache la misma general de sueldos de todo
el año, y los libramientos ordinarios y extraordinarios
según los expedientes respectivos. Así mismo se acordó se
haga nueva liquidación del seis y ciento y estado en que
hallan los caudales de este negociado para lo que se comi-
siona al Señor Alcalde Segundo D. Celestino Mar-
tinez del Rio.

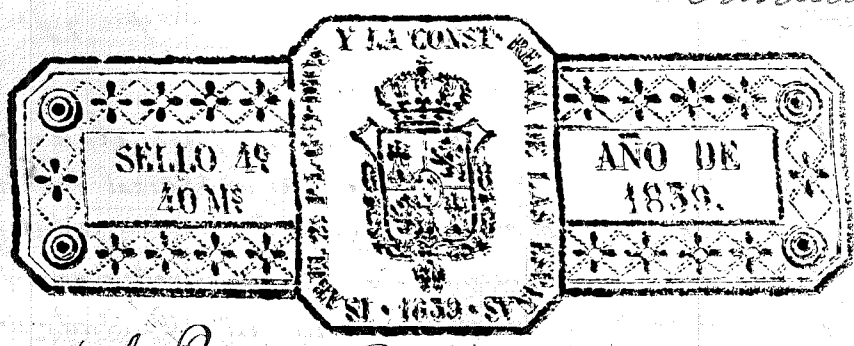
Mediante el Perito D. Melchor Arce de Parga, no habiendo
la comisión del Repartimiento del fisco se comisiona a D. Domingo
Cachara, para que cuando la estación lo permita lo verifique, satis-
faciéndole sus dietas de cuenta de los pretendientes, a los cuales
se les adjudique. Se concede a D. Josef Pedreira la parte del fisco
que solicita, por su instancia de este día, a cuyo fin se forme
el oportuno expediente.

A la instancia de D. José Rodríguez; D. Manuel
Valle de Paz, y D. Miguel Blanco, que elevaron a D. E. la De-
putación Provincial en veinte y tres de Octubre último, en soli-
citud de que se les exonere del pago de la Contribución Extraordinaria
de Guerra, que dicha Superior autoridad para a informe de esta
Corporación, acuerda manifestando, que el motivo de no ha-
ber sido comprendidos por los peritos en el Reparti-
miento de la primera operación, fue olvidado y se compren-
dieron después en su Verificación, por haber sido
reclamados por algunos individuos de esta Corpora-
ción.

Se han visto en este Ayuntamiento los Proletinos ofi-
ciales, número ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y
nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, ciento no-
venta y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y
cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis
y ciento noventa y siete, de los días veinte y cinco
de Noviembre, veinte y seis, treinta del último
de Noviembre, dos, cuatro, cinco, siete, nueve, y
once del corriente.

Así lo acordaron P P P de

Vincenta y cuatros.



que yo el Secretario Certifico =

Sanchez

Agustín del Río

Louisa

Cachara

Pedreira

Espineira

Castro

Benito de Castro

Año de D. de D. de 1839

En la Casa Consistencial de esta Ciudad de Betanicos a veinte días del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y nueve; Reunidos en ella S. S. los Señores D.º Diamoni Sanchez Espineira, Alcalde primero Presidente, D.º Celestino Martínez del Río, Alcalde segundo; D.º Juan Pardo Martín; D.º Domingo Cachara; D.º Manuel Benito de Castro; D.º Jacobo Pedreira, Regidores, D.º Agustín Sánchez Prior Sindico primero; así Juntos y Congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Quero despache a D.º Manuel Benito de Castro Regidor Octavo de este Ayuntamiento el certificado q. pide de su conducta política y moral. segun lo solicita por instancia

Señores
Espineira
M.º
S.º M.º
Cachara
Castro
Benito
Sánchez

del día de hoy, en los términos conferenciados de que queda copia.

Debiendo el Arrendatario del Encabonado para el año entrante de mil ochocientos cuarenta y nueve don Manuel Corral mandar conducir a tiempo oportuno los materiales para la construcción de las Calles de que debe darse inteligencia, señala el Ayuntamiento primero. El Ramal de la Calle de la Puerta de la Ciudad; en lonada de Cantoria o acerca del medio de la Calle de la Plaza que ba' a dicha puerta de la Ciudad; segundo. Camino de los Angeles desde la Casa de la Medina, hasta la de Santiago Abad; tercero. Camino de la Escuela de Niñas en el Campo; Ramales de San Francisco que figuran a la Puatrabiera. Cuarto. La de los lados del Consistorio, enlaziandolas con la Puamueca y Calle de Herreros. Quinto. Continuar la primera del atrio. Sexto. Calle de San Fran. Co. Septimo. La primera y segunda de Bar, y Octavo. Tercera de Cerigos. Noveno. Calle de Santa Maria; siguiendo por la del Pinche y la de Sobre la muralla en lo que sea preciso. Calle de las Monjas en lo que le falta; el Ramal que enlaza la Calle de la Pescaderia, puede hacerlo el actual maestro, como tambien los Ramales de la Puatrabiera hasta donde llegue; y desde la puerta del Puente Viejo hasta la entrada del supostal de la de Tejeiro; sin perjuicio de que pueda determinarse el desagüe de las aguas que bajan al Campo y Curberde para que no bajen al Puente Viejo.

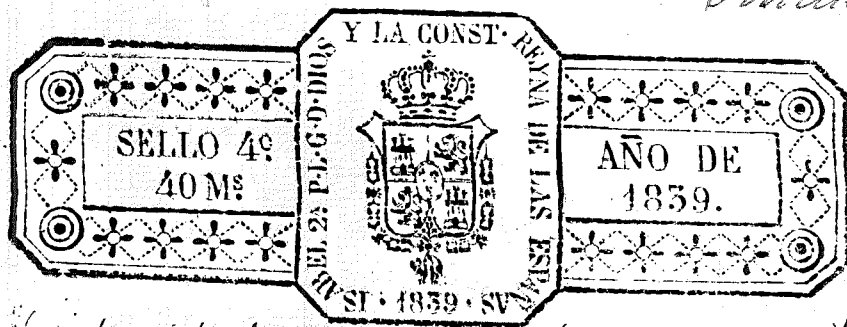
A lo acordaron el P.P. de que yo el Secretario certifico =

~~Juan~~ ~~Martinez del Rio~~
~~Antonio~~ ~~J. Martinez~~ ~~Pedro~~
~~Annes~~ ~~Laura~~ ~~Castro~~
~~Antonio~~

Año de 27 de D. de 1849

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanriol

Vincent y cinco.



Senores
Espineira
Lorica
Cachara
P. M.
Pereira
Espineira
Carras
Nunes

a veinte y siete dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S.S.S. los Senores D.^{no} Ramon Sanchez Espineira, Alcalde primero Presidente, D.^{no} Domingo Cachara Regidor, y D.^{no} Agustin Nunes Proor Sindico primero; Asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Hallandose la Plaza de la Constitucion sin acabar de concluirla se le prebenga al arrendatario D. Juan Luis Arizaga q. inmediatamente disponga lo conveniente para que tenga efecto aquella obra, para poder despachar la correspondiente contenta con respecto a las baras construidas en dicha plaza, a fin de q. el resto q. falta se opere sin la menor morosidad.

Se han visto los Boletines numero, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos, doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos seis, y doscientos siete de los dias, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho, diez y nueve, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y ocho del cor. de que quedaron enterados.

Asi lo acordaron S.S.S. de que yo el Secretario Certifico=

[Handwritten signatures and names in cursive script:]
Louras
Cachara
Espineira
Antes
Antonio...